

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTÍCULO 3. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 4.- El objeto de los Consejos de Participación Ciudadana será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el municipio de Arroyo Seco Querétaro.

ARTICULO 5.- Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;

- VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- El municipio de Arroyo Seco Querétaro deberá contar con los Consejos de Participación Ciudadana Municipales que estime necesarios, pero al menos deberá contar con un Consejo de Participación Ciudadana Municipal, integrado por ciudadanos de las 5 Delegaciones Municipales y la cabecera Municipal, el cual se renovará cada dos años.

El Consejo de Participación Ciudadana Municipal deberá contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, para los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico de dichos Consejos.

ARTÍCULO 9.- El Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará por un mínimo de cinco, y un máximo de diez consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 10. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo de Participación Ciudadana Municipal serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, al menos por los últimos tres años;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo de Participación Ciudadana Municipal, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo de Participación Ciudadana Municipal y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

ARTÍCULO 12. Los Consejos de Participación Ciudadana Municipales deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos de Participación Ciudadana Municipales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 15.- Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana Municipales para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad y quienes tendrán únicamente voz dentro de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente reglamento inicia su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con obligatoriedad para las autoridades que tienen el deber de substanciarlo.

**LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)**

**LIC. RENÉ GARCÍA TELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)**

Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos, Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 09 (nueve) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte para su publicación y debida observancia.

**LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)**

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 (P. O. No. 99)